

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de noviembre de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00777-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por JOSE ARIEL SANTA en contra de ZAYURY MONTES GONZALEZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá la parte actora indicar de manera expresa la acción que pretende iniciar, toda vez que solicita en los acápites de hechos y pretensiones de la demanda, que se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré 3009; sin embargo, aporta como título un contrato de mutuo, que presta merito ejecutivo.

Por lo anterior, si bien es cierto que el contrato de mutuo contiene una obligación clara, expresa y exigible, también lo es que, se trata de un documento que presta merito ejecutivo y no de un titulo valor, ya que carece de las características propias del pagaré contenidas en el artículo 709 del Código de Comercio, por lo que la demanda deberá ser adecuada conforme a lo enunciado.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a

la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por JOSE ARIEL SANTA en contra de ZAYURY MONTES GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 176 del 17/11/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf10a9ce85189d9fe91221369b77421c9c34507fa69482e4786f77b2b579499**

Documento generado en 16/11/2023 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>